

Los espacios que se encuentran cubiertos con clasificada como confidencial con fundamento en el Artículo 3 fracción XII y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamiento Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versión Pública, mediante acta de Sesión Extraordinaria CT/07/7/2022 de fecha 06 de mayo del 2022, suscrita por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a los que se les testaron los siguientes datos: "NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, CLAVE Y REGISTRO DE ELECTOR, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, DOMICILIO DE PARTICULARES, FIRMA Y/O RÚBRICA DE PARTICULARES"



CELEBRA CONTRATO DE COMODATO, QUE POR EL H. **AYUNTAMIENTO** CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA ASISTIDOS POR LA LIC. NELLY GARCÍA FERRER, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODATORIO" Y POR LA OTRA PARTE EL CLUB REYES DEL TABLERO TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE"; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON RELACIÓN A UN JUEGO DE AJEDREZ GIGANTE CON TABLERO DE LONA DE 3 X 3 METROS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL BIEN MUEBLE" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. Declara "EL COMODANTE" a través de su representante.
- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo económico, social y cultural del Estado.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto, en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el presidente municipal es una autoridad municipal y el Órgano Ejecutivo del H. Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal: mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta dependencia administrativas para una mayor eficacia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Educación Cultura y Recreación, prevista en el artículo 73 fracción VIII del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 85 fracciones I y IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Educación Cultura y Recreación, proponer al Presidente Municipal, las políticas y programas municipales en materia educativa, cultural y de recreación, así como ejecutar los programas aprobados en estas áreas, y las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.







Los espacios que se encuentran cubiertos con clasificada como confidencial con fundamento en el Artículo 3 fracción XII y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamiento Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versión Pública, mediante acta de Sesión Extraordinaria CT/077/2022 de fecha 06 de mayo del 2022, suscrita por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a los que se les testaron los siguientes datos: "NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, CLAVE Y REGISTRO DE ELECTOR, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, DOMICILIO DE PARTICULARES, FIRMA Y/O RÚBRICA DE PARTICULARES."



- 1.4 Que es propietario de un juego de ajedrez gigante con tablero de lona de 3 x 3 metros, que tiene por objeto ser utilizado para cubrir las expectativas de aprendizaje en las comunidades del Municipio de Centro.
- 1.5. La Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, y el M.A. Daniel Cubero Cabrales, en su carácter de Síndico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Social Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha de 10 de junio de dos mil veintiuno, y con el acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2021, en el que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el periodo 2021-2024: por lo que se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio.
- 1.5 Con fecha de 5 de octubre de los dos mil veintiuno, la Lic. Nelly García Ferrer, fue designada Titular o Directora de Educación, Cultura y Recreación, nombramiento que no ha sido revocado ni limitado de forma alguna, hasta la presente fecha.
- 1.6 Que señala como domicilio el ubicado en prolongación Paseo Tabasco, número 1401, C.P. 86035, Colonia Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2.- Declara "EL COMODANTE"

| 2.1. Que el C. | , es un ciudadano mexicano en pleno uso de |
|--|---|
| sus facultades y derecho que le otorga la 0 | Constitución Política de los Estados Unidos |
| Mexicanos y se identifica con su credencial pa | ara votar con fotografía, con clave de elector: |
| registro número: | y con la Clave Única de |
| Registro de Población (CURP) | quien funge como presidente del |
| Club Reyes del Tablero Tabasco. | |
| | |

2.2 Que el Club Reyes del Tablero Tabasco, se encuentra debidamente afiliado a la Asociación de Ajedrez Tabasco, A.C., durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumpliendo los requisitos administrativos y normativos que marcan los estatutos de la Asociación antes descrita; y su objetivo es efectuar talleres de ajedrez a la sociedad en general con la encomienda que la sociedad tomes sus cursos y aprendizaje, con el fin de desarrollar una meta y promover la actividad para mejoras de la misma comunidad.



- 2.3. Que cuenta con la plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato de comodato, reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para recibir en comodato por "EL COMODANTE" lo especificado en la cláusula primera del presente instrumento.
- 2.4. Señala como domicilio







Los espacios que se encuentran cubiertos con clastificada como confidencial con fundamento en el Artículo 3 fracción XII y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamiento Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versión Pública, mediante acta de Sestión Extraordinaria CT/077/2022 de fecha 06 de mayo del 2022, suscrita por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a los que se les testaron los siguientes datos: "NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, CLAVE Y REGISTRO DE ELECTOR, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, DOMICILIO DE PARTICULARES, FIRMA Y/O RÚBRICA DE PARTICULARES."



3. Declaran LAS PARTES:

- 3.1. El presente contrato de comodato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2799, 2802, 2804, 2805, 2806 y 2811y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Tabasco vigente.
- 3.2. Se reconoce mutuamente la personalidad con que se ostenta, manifestando el presente contrato de comodato, no existe error, dolo, violencia, ni vicio, del consentimiento alguno que puede invalidarlo.
- 3.3. Que es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente contrato, por lo que el "COMODANTE" da en comodato al "COMODATARIO" manifestando que es la voluntad de las partes sujetarse libremente y sin coacción alguna a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. "EL COMODANTE" concede en calidad de comodato, a "EL COMODATARIO" un juego de Ajedrez Gigante con Tablero de Lona de 3 x 3 metros, para promover la actividad de efectuar talleres de ajedrez, en beneficio de la sociedad en general, con la encomienda de promover cursos que favorezcan el desarrollo de capacidades, habilidades y competencias, en el Municipio de Centro, en mejoras de la misma comunidad.

SEGUNDO. - "EL COMODATARIO" se obliga a darle el uso, única y exclusivamente para la actividad descrita en la cláusula primera, por lo tanto "**EL COMODANTE**" se obliga a dar el bien objeto de este contrato, solamente para el uso convenido.

TERCERA. - RESPONSABILIDADES "EL COMODANTE" se deslinda de responsabilidad de los daños que pudiera sufrir el objeto de este contrato descrito en la cláusula primera del presente contrato de comodato por el mal uso del mismo. "EL COMODATARIO" será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurra, así como los daños o perjuicios que este puede causar al objeto durante la vigencia de este contacto. "EL COMODANTE" se compromete en cumplir con los talleres y cursos que imparta, con los protocolos de la Secretaría de Salud, por la pandemia del Covid-19.

CUARTA- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. Sin permiso de "EL COMODANTE", "EL COMODATARIO" no puede conceder a un tercero el uso de dicho bien descrito en la cláusula primera del presente contrato de comodato, del mismo modo, "EL COMODATARIO" adquiere el uso, pero no el derecho de conceder a un tercero el bien bajo cualquier título.

N





Los espacios que se encuentran cubiertos con clasificada como confidencial con fundamento en el Artículo 3 fracción XII y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamiento Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versión Pública, mediante acta de Sesión Extraordinaria CT/077/2022 de fecha 06 de mayo del 2022, suscrita por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a los que se les testaron los siguientes datos: "NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, CLAVE Y REGISTRO DE ELECTOR, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, DOMICILIO DE PARTICULARES, FIRMA Y/O RÚBRICA DE PARTICULARES."



QUINTA. - OBLIGACIONES. "EL COMODATARIO" se obliga a proporcionar el buen uso de dicho bien a como se especifica en la cláusula tercera del presente contrato, durante el tiempo que dure su vigencia de este contrato, así como a observar y cumplir con la diligencia y cuidado necesario para la conservación y mantenimiento del bien objeto del presente contrato, siendo responsable del manejo adecuado del mismo para su conservación, obligándose a responder de cualquier daño, o deterioro que sufra a causa de su negligencia.

SEXTA. - VIGENCIA. La duración del presente contrato de comodato será a partir de su suscripción y hasta el día 01 de septiembre del 2024; sin embargo "EL COMODANTE" podrá dar por terminado el mismo, por así convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito, en ambos casos "EL COMODATARIO" se obliga hacer la entrega del bien objeto del presente contrato, en el domicilio señalado por "EL COMODANTE" en la declaración 1.6.

SÉPTIMA. - RECISIÓN DEL COMODATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión sin responsabilidad para la parte que haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con diez días de anticipación, y deberá informar a las oficinas de la DECUR, para el retiro de los bienes.

OCTAVA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento se dará por terminado anticipadamente, sin necesidad de ocurrir a los H. Tribunales competentes, en los casos siguientes:

- I.- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en este instrumento.
- II.- Por requerimiento que realice "EL COMODANTE" a "EL COMODATARIO", por así convenir a sus intereses, previa notificación que se realice por escrito.
- III.- Por causas de urgencia o emergencia.

NOVENA. – RELACIÓN LABORAL. "EL COMODATARIO" acepta que respecto a la relación laboral fungirá como patrón del personal que emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el bien objeto del presente contrato y permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de "EL COMODATARIO", obligándose también a responder por las reclamaciones o controversias que sus empleados o agremiados presenten con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social, asumiendo toda la responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerado "EL COMODANTE" como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN. Para la integración y cumplimiento del presente contrato de comodato las partes que lo subscriben se somete a la jurisdicción de los tribunales competente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y las leyes y reglamento del Estado de









Los espacios que se encuentran cubiertos con clasificada como confidencial con fundamento en el Artículo 3 fracción XII y 24 de la clasticada como confidencial con fundamento en el Articulo 3 fraccion XII y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamiento Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versión Pública, mediante acta de Sesión Extraordinaria CT/07/72022 de fecha 06 de mayo del 2022, suscrita por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a los que se les testaron la los siguientes datos: "NOMBRE DE PERSONA FISICA, CLAVE Y REGISTRO DE ELECTOR, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, DOMICILIO DE PARTICULARES, FIRMA Y/O RÚBRICA DE PARTICULARES."



Tabasco, por lo que renuncian a cualquier fuero que tengan o llegase a tener en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído lo anterior por las partes contratantes y enterado de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco el día 14 de marzo del año 2022.

Por "EL COMODATARIO"

Presidente del Club Reyes del Tablero Tabasco.

Por "EL COMODANTE"

olanda del Carmen Osuna

Huerta

Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro/Tabas

M.A. Daniel Cubero Cabrales Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento

del Municipio de Centro, Tabasco.

TESTIGOS

ia Ferrer Lic. Nelly Directora de Educación, Cultura y Recreación.

C. Leticia Aldecoa Centeno Enlace Administrativo de la Dirección de

Educación, Cultura y Recreación.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE COMODATO QUE SUSCRIBEN EL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL M A DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA ASISTIDOS POR LA LIC NELLY GARCÍA FERRER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL COMODATORIO: Y POR LA OTRA PARTE EL CLUB REYES DEL TABLERO TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE". EL DÍA 14 DE MARZO DE 2022.





Villahermosa, Tab., a 12 de mayo del 2022

Respecto de la versión pública del "Contrato de Comodato con el Club Reyes del Tablero Tabasco" y "Convenio con la Sociedad Astronómica de Tabasco A. C., tomando en cuenta los acuerdos por lo que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se hace constar:

I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Educación, Cultura y Recreación.

II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Contrato de Comodato con el Club Reyes del Tablero Tabasco y Convenio con la Sociedad Astronómica de Tabasco A.C.

III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

Contrato de Comodato con el Club Reyes del Tablero Tabasco, conformado por 5 páginas, al cual se le testaron los siguientes datos personales:

- Nombre de persona física
- Clave y Registro de Elector
- Clave Unica de Registro de Población
- Domicilio de particulares
- Firma y/o Rubrica de particulares

Convenio con la Sociedad Astronómica de Tabasco A.C., conformado por 8 páginas, al cual se le testaron los siguientes datos personales:

- Nombres de personas físicas
- Firma y/o Rubrica de particulares



IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124





y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados.

V.- Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.

| Firma del Titular del Área | Firma de quien clasifica |
|---|--|
| Nelly Gardia Ferrer Director de Educación, Cultura y Recreación | W uilder Cruz Arias Enlace con la Unidad de Transparencia |

VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Acta de sesión Extraordinaria número CT/077/2022 de fecha 06 de mayo del 2022

